ACTA

e mil ochocientes diez y seis, terminada la secion ordinario, el Congreso de las Provincias-Unidas continuo sus anteriores discusiones robre el grande y augusto objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el cismor del territorio entero por su emancipacion solemne del poder despótico de los reyes de España; los representantes sin embargo consagráron á tan arduo assunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones é interes que demanda la sancion de la soerte suya, pueblos representados y posteridad. A su término fuéron preguntados a a querian que las Provincias de la Union fuesen una nacion libro é independiente de los reyes de España y su metropoli? Aclamáron primero, llenos del santo órden de la justicia, y uno á uno reiteraron aucesivamente su unanime y espontaneo decidido voto por la independencia del país, fixando en su virtud la determinacion aismiente. la determinacion aiguiente.

DECLARACION

OS los representantes de las Provincias-Unidas en Sud-América, reunidos en congreso general, invocando al Eterno que preside el universo, en el nombro y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestando al cielo, é las naciones y hombres tedes del globo la justicia que regla nuestros votos, declaramos solemnemento à la foz de la tierra, que es voluntad unámime é indubitablo de estas provincias romper los violentos vinculos que las ligaban à los reyes de España, recuperar los derechos de que fuéron despojadas, é investirse del alto ceructer do una nacion libre é independiente del rey Pernando I., sus suesores y metropoli : quedar en consecucio de hecho y de derecho del rey Pernando 1., sus sucesores y metropoli; quedar en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia é impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas, y cada una de ellas, sei lo publican declaran y ratifican, comprometicadoso por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad baxo del seguro y garantia de sus ridas, haberes y foma. Comuniquere á quienes corresponda para su publicación, y en obsequio del respeto que se debe á las naciones, detállense en un manificato los gravisimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaracion. Luca en la Sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del congreso y refrendada por nuestros diputados secretarios.

Francisco Nerciso de Laprido diputado por San Juan, presidente.

Dr. José Darrogueyra diputado por Buenos-Avres.

Dr. Munuel Antonio Acevedo diputedo por Catamarca.

Dr. Teodoro Sanchez de Buslamonte diput, par la ciudad y territorio de Jujuy, diputado por Cordova.

Dr. Pedro Miguel Arnos diputado por la capital del Tucuman.

Pedro Leon Gallo diputado de Santiego del Estero.

Dr. José Severo Malavia diputado por Charcas,

Dr. José Colombres diputado por Catamarca,

José Antonio Cobrera diputado por Córdova.

José Mariano Serrano diputado por Charces, Secretario. Biariano Boede

Fray Cayelano José Rodrigues diputado por Eucnos-Ayres.

Dr. Jone Ignacio de Gorriti diputado por Salta.

Eduardo Perez Vulnes

Dr Eslevan Aquelin Gazeon diputado por Buenos-Ayres.

Pedro Ignacio Ribera diputado da Mizque.

Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros. L. Gerónimo Salguero de Cabrera diputado por la Rioja.

Dr. José Ignacio Tames diputado por Tucunan.

Dr. Juan Agustin Masa dipatado por Mendoza.

Juan José Passo diputado por Buenos-Ayres, Secretario.

-Dr. Serreso, diputado secretario.

Dr. Antonio Saens, vice-presidente, diputado por Salta, diputado por Buenos-Ayrea.

> Dr. Pedro Medrano diputado por Buenos-Ayres.

Dr. José Andrea Pacheco Melo diputado por Chichas.

Tomas Godoy Cruz diputado por Mendoza.

Pedro Francisco de Uriarte diputudo por Santiago del Estero.

Dr: Mariano Sanchez de Loria diputedo por Charces.

diputado por Cordova.

Fr. Justo de Sin. Maria de Oro diputado por San Juan.

Tomas Manuel de Anchorena diputudo de Bucuos-Ayres